



## RESOLUCIÓN No. 239 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

“Por medio de la cual se archiva una actuación relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 2 11 37 (Principal), declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 560 de 2018, hoy Bien de Interés Cultural, en la Categoría N2, homologado mediante Decreto 088 de 2021, localizado en el Centro Histórico de la Ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, mediante Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado por el Decreto 555 del 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C” como un Bien de Interés del Grupo Urbano, Sector Antiguo, barrio Egipto, UPL Centro Histórico, en Bogotá D.C.”.

### EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023 y la Ley 1437 de 2011, procede a declarar la terminación y ordenar el archivo de la presente actuación administrativa, conforme a los siguientes:

#### HECHOS

El 15 de enero de 2021 mediante el radicado 20217100004722, se recibió una queja ciudadana donde se informó que en el inmueble de la Carrera 2 11 37 se estaban realizando intervenciones, presuntamente sin contar con las respectivas aprobaciones de las entidades competentes en la materia.

Para tal fin se creó el expediente 202131011000100009E para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.

- El 18 de enero de 2021, se realizó la consulta de usos permitidos, localización y consulta de la norma para el inmueble de la Carrera 2 11 37, a través de la plataforma de SINUPOT, según se evidencia en el radicado 20213100012103.
- El 18 de enero de 2021 con radicado 20213100012123, se incorporó al expediente el certificado catastral expedido por la UAECD para el inmueble ubicado en la Carrera 2 11 37, con Chip AAA0030KJEA

- El 11 de marzo de 2021, se anexó el folio de matrícula Inmobiliaria 50C-609969 y





## RESOLUCIÓN No. 239 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

estado jurídico del inmueble, donde se registra la propiedad a nombre de los señores Martha Andrea Zea Gómez y Arturo Caballero Bermúdez, según consta en los radicados No. 20213300076143 y 20213300076163.

- Con la finalidad de establecer el estado actual del inmueble, se ordenó la practica de una visita de inspección, cuyo resultado quedó evidenciado en el informe técnico con radicado 20213300086453 del 23 de marzo de 2021 que motivó a la expedición de la Resolución 213 del 26 de marzo de 2021 “*Por la cual se ordena la medida correctiva de Suspensión de Construcción o Demolición en la Carrera 2 No. 11-37 (Principal)...*”

Ahora bien, mediante el radicado No. 20217100157172 del 22 de octubre de 2021, se solicitó el levantamiento de la medida correctiva por parte del propietario y/o responsable del inmueble, con base en la Resolución 000513 del 6 de octubre de 2021 “*Por medio de la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble localizado en la Carrera 2 No. 11-37, área afectada PEMP CH*”

Con la finalidad de establecer el estado actual del inmueble, la Secretaría realizó una nueva visita de inspección al inmueble, cuyo resultado quedó plasmado en el informe técnico 20223300168913 del 6 de mayo de 2022 motivando la expedición de la Resolución 272 del 16 de mayo de 2022 “*Por la cual se ordena el levantamiento definitivo de la medida correctiva de suspensión de obra al inmueble ubicado en la en la Carrera 2 11 37 (Principal)...*”

Luego para establecer el cumplimiento de lo aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante la Resolución 513 del 2021, y la Licencia de Construcción 11001-5-22-0680 del 22 de abril de 2022 se programó y realizó una visita al inmueble donde se indicó lo siguiente:

### **DESCRIPCION ESCRITA DE LO EVIDENCIADO EN LA VISITA**

*Se realizó visita al inmueble el 29 de enero del año 2024, la cual fue atendida por la señora Martha Zea, propietaria del inmueble quien permitió el acceso al mismo y donde se observó el siguiente estado.*

*Sobre la fachada se mantuvieron los elementos decorativos y los tres aleros que la constituyen, la entra lateral sobre el costado sur y la ventana sobre el costado norte.*

*Al interior se realizó un reforzamiento estructural del inmueble con estructura metálica y la creación de un mezanine con entrepiso en estructura metálica y acabado en madera, así como, la construcción de una escalera metálica con pasos en madera.*


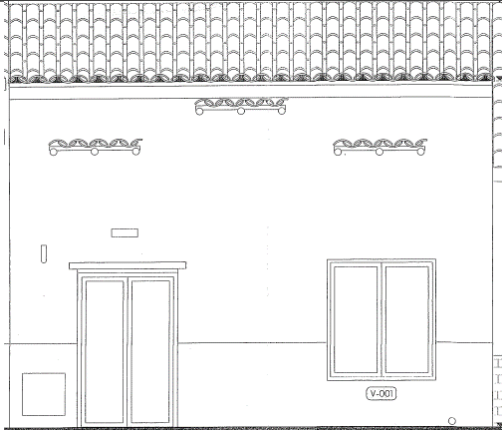

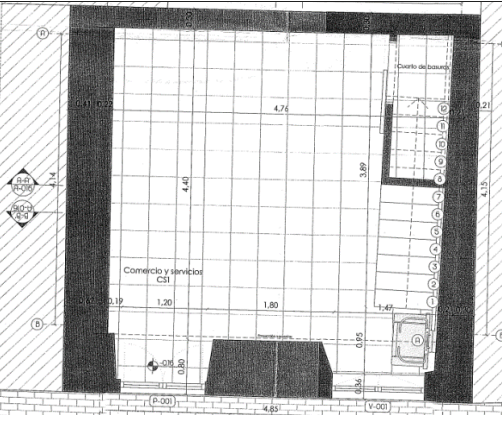
*La cubierta esta realizada en estructura en madera a dos aguas, machihembrado y teja de barro. Se dejaron claraboyas que permiten la iluminación al interior.*

*En el mezanine se realizó un baño para personas en condición de discapacidad, el cual consta un inodoro, un orinal y un lavamanos.*



## RESOLUCIÓN No. 239 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

En el mismo sentido se dejó registros fotográficos en el informe presentado, que evidenciaron el cumplimiento de lo aprobado tanto por el IDPC como por la Curaduría Urbana No. 5, a saber:

 <p style="text-align: right;">2024/01/26 10:56</p>	Foto		Fotografía		
<b>ografía 1</b>	<b>a 2</b>	¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	<b>SI</b>	¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	<b>NO</b>
<p style="text-align: center;"><b>DESCRIPCIÓN / CAMBIOS / OBSERVACIONES:</b></p> <p><i>Fachada principal del inmueble la cual se ajusta a lo aprobado en el proyecto de intervención.</i></p>		<p style="text-align: center;"><b>DESCRIPCIÓN / CAMBIOS / OBSERVACIONES:</b></p> <p><i>Plano No. A 003 aprobado mediante licencia No. 11001-5-22-0680 por la Curaduría No. 5, donde se observan las mismas condiciones arquitectónicas evidenciadas en la visita.</i></p>			
 <p style="text-align: right;">2024/01/29 15:19</p>	Foto		Fotografía		
<b>grafía 3</b>	<b>fía 4</b>	¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	<b>SI</b>	¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	<b>NO</b>
<p style="text-align: center;"><b>DESCRIPCIÓN / CAMBIOS / OBSERVACIONES:</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>DESCRIPCIÓN / CAMBIOS / OBSERVACIONES:</b></p>			





**RESOLUCIÓN No. 239 DEL 22 DE ABRIL DE 2024**

<p><i>Espacio del primer nivel donde lo observado se ajusta al proyecto arquitectónico aprobado</i></p>	<p><i>Plano No. A 002 aprobado mediante licencia No. 11001-5-22-0680 por la Curaduría No. 5, donde se observan las mismas condiciones arquitectónicas evidenciadas en la visita</i></p>
---	---

 <p style="text-align: center;"><b>Fotografía 5</b></p>		 <p style="text-align: center;"><b>Fotografía 6</b></p>	
<p>¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI</b></p>	<p>¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>DESCRIPCIÓN / CAMBIOS / OBSERVACIONES:</b></p> <p><i>Escalera ejecutada sobre el costado norte del predio de acuerdo al proyecto arquitectónico aprobado</i></p>		<p style="text-align: center;"><b>DESCRIPCIÓN / CAMBIOS / OBSERVACIONES:</b></p> <p><i>Espacio del segundo nivel donde lo observado se ajusta al proyecto arquitectónico aprobado</i></p>	
 <p style="text-align: center;"><b>Fotografía 7</b></p>		 <p style="text-align: center;"><b>Fotografía 8</b></p>	
<p>¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI</b></p>	<p>¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?</p>	<p style="text-align: center;"><b>NO</b></p>

**RESOLUCIÓN No. 239 DEL 22 DE ABRIL DE 2024**

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS /OBSERVACIONES:	DESCRIPCIÓN / CAMBIOS /OBSERVACIONES:
<i>Espacio del segundo nivel donde lo observado se ajusta al proyecto arquitectónico aprobado</i>	<i>Plano No. A 003 aprobado mediante licencia No. 11001-5-22-0680 por la Curaduría No. 5, donde se observan las mismas condiciones arquitectónicas evidenciadas en la visita.</i>

**CONSIDERANDO**

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal<sup>1</sup> sobre estos asuntos.

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

**CASO CONCRETO.**

De conformidad con lo expuesto, se observa que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, una vez tuvo conocimiento de las intervenciones que se estaban realizando en el inmueble de la Carrera 2 11 37, por queja ciudadana, aperturó el expediente y procedió a ejercer las acciones encaminadas a la protección y conservación del mismo.

Que a través de las visitas de inspección fue necesario imponer la medida correctiva de suspensión de obra o demolición, situación que llevó a los propietarios y o responsables del inmueble a tramitar y obtener por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la Resolución 513 del 2021, como requisito previo para la obtención de la Licencia de Construcción 11001-5-22-0680 por parte de la Curaduría No. 5 de la ciudad.

<sup>1</sup> Literal a) del artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008.





## RESOLUCIÓN No. 239 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

Con base en los permisos obtenidos, la Secretaría ordenó el levantamiento de la medida correctiva, para luego concluir el cumplimiento de lo aprobado con lo intervenido, según se indicó en el informe técnico con radicado 20243300046563 del 6 de febrero de 2024.

En virtud de lo anterior y habiendo demostrado que los propietarios y/o responsables del inmueble se acogieron al cumplimiento normativo, el Director de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

### RESUELVE

**PRIMERO: ARCHIVAR** la presente actuación relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 2 11 37 (Principal), declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 560 de 2018, hoy Bien de Interés Cultural, en la Categoría N2, homologado mediante Decreto 088 de 2021, localizado en el Centro Histórico de la Ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, mediante Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado por el Decreto 555 del 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C" como un Bien de Interés del Grupo Urbano, Sector Antiguo, barrio Egipto, UPL Centro Histórico, en Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** ADVERTIR a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la correspondiente Licencia de construcción de ser el caso, so pena de incurrir en la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4 o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el ordinal PRIMERO de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la presente actuación.

**SEGUNDO:** ORDENAR la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, Notificar la presente resolución a los señores Martha Andrea Zea Gómez y Arturo Caballero Bermúdez en la Carrera 2 11 37 y al correo electrónico: [arteralda@gmail.com](mailto:arteralda@gmail.com)

**TERCERO:** ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad comunicar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co) el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo.



**RESOLUCIÓN No. 239 DEL 22 DE ABRIL DE 2024**

**CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

**QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, deberá proceder al archivo remitiendo una copia del presente acto administrativo al expediente **202131011000100009E**, teniendo en cuenta que el original deberá remitirse al expediente 202470007700100001E.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., A los veintidós (22) días del mes de abril de 2024

**LEONARDO GARZÓN ORTIZ**

Director de Arte Cultura y Patrimonio  
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte


Proyectó: Margarita Villalba Leiton  
Revisó: Ariel R. Fernández Baca.  
Juan David Vargas Silva  
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo

<b>Documento 20243300123873 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Robertson Giancarlo Alvarado Camacho</b>	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 22-04-2024 17:52:00
<b>Leonardo Garzón Ortíz</b>	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 09-04-2024 09:31:45
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 08-04-2024 19:43:11
<b>Ariel Rodrigo Fernández Baca</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 08-04-2024 19:22:01
<b>Juan David Vargas Silva</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural





## RESOLUCIÓN No. 239 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

	Fecha firma: 08-04-2024 19:02:20
<b>Maria Margarita Villalba Leiton</b>	contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 08-04-2024 18:01:13
 337b91e62b5e9d43f783266b080b415735a6438b5c34527f4b007db8ca6bcd93 Codigo de Verificación CV: 07be5	